

Nombre: Blanca Luévano García, actuando por mi propio derecho.

Comentarios al Anteproyecto de Reglas para el otorgamiento de autorizaciones en materia de Telecomunicaciones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

REGLA	COMENTARIO
General	Incluir un apartado de definiciones, que incluya (i) Concesión Única; (ii) Registro Público de Concesiones; (iii) Enlace Fronterizos.
General	Incluir ya sea en las reglas o en los formatos la documentación a través de la cual las personas que soliciten autorización acreditarán su nacionalidad mexicana.
Regla 7	No especifica el plazo dentro del cual el concesionario debe dar aviso al Instituto de la integración de nuevas estaciones terrenas transmisoras.
Regla 9	El inciso h) requiere la presentación de un plan de negocios que contenga cuando menos programa de inversión y financiero; no se especifican los años que debe comprender el plan de negocios.
Regla 21	El tercer párrafo de esta regla difiere de lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la “ <u>LFTR</u> ”), ya que la regla establece que tratándose de autorización relativas a los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros en territorio nacional, ser resolverá en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles siguientes, <u>una vez que se haya cumplido con el requisito de coordinación internacional de frecuencias correspondiente y en su caso, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes</u> ; en tanto que la LFTR establece un plazo general de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud respectiva. <i>Se sugiere sujetar el uso de la autorización a la condición de obtener la coordinación internacional de frecuencias, coordinación que es requisito sine qua non para comenzar operaciones.</i>
Regla 26	“El Instituto inscribirá la prórroga en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del acto” Se sugiere cambiar el texto por “El Instituto inscribirá la prórroga en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación <u>de la prórroga.</u> ”
Sección IV	Se sugiere utilizar el término legal correcto tanto para el título de esta sección como a lo largo de su contenido “ <u>Cesión de Derechos</u> ”.
Regla 27	No se hace referencia a qué se entiende por “grupo de control” para efectos de las reglas.